



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL INFORME RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CONAC:	Consejo Nacional de Armonización Contable.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Contraloría General:	Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ANTECEDENTES**

I. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/028/22¹ por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura, ambas del Estado de Querétaro.

II. Publicación del Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$181,108,151.00 (ciento ochenta y un millones, ciento ocho mil, ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.²

III. Presupuesto de Egresos y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés³ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23⁴ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023. En dicho presupuesto se consideraron los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Conceptos	Ordinario ⁵	Remanente	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	\$ 56,463,814.02	-	\$ 13,277,898.73	\$ 69,741,712.75	33.09%
2000	Materiales y Suministros	\$ 1,929,964.00	-	\$ 835,385.00	\$ 2,765,349.00	1.31%
3000	Servicios Generales	\$ 2,310,936.39	\$ 10,158,579.87	\$ 3,797,816.27	\$ 16,267,332.53	7.72%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$ 120,403,436.59	\$ 370,440.00	\$ 1,035,000.00	\$ 121,808,876.59	57.79%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	-	\$ 130,000.00	\$ 53,900.00	\$ 183,900.00	0.09%
Total		\$ 181,108,151.00	\$ 10,659,019.87⁶	\$ 19,000,000.00	\$ 210,767,170.87	100%

¹ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_4.pdf

² Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> Tomo CLV, No.89, página 31195.

³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁴ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf

⁵ Presupuesto aprobado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.

⁶ En la Ley de Ingresos para el año 2023 se estableció en el artículo 19 el financiamiento propio del Instituto por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) son disponibilidades comprometidas y \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como disponibilidades libres, esta cantidad fue informada durante el mes de octubre del dos mil veintidós y con cifras



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, se señaló que el Instituto puede disponer hasta la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, dicho trámite administrativo se debe realizar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2023.

De conformidad con el ajuste de presupuesto, se estableció en el párrafo 34 y en el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, la instrucción al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de que, en su caso, realizara las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar los recursos económicos necesarios para cumplir con las actividades ordinarias encomendadas al Instituto, las inherentes al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado respecto de aquellos asuntos en que el Instituto fuera parte y se encontraran pendientes de determinación por las autoridades competentes, además, de aquellas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o las que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

IV. Financiamiento público local destinado a partidos políticos. En la misma fecha el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/23⁷ por el que determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio dos mil veintitrés.

V. Registro de Partido Político Local. El dos de mayo el Consejo General emitió la resolución IEEQ/CG/R/009/23⁸ mediante la cual otorgó a la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C." el registro como partido político local con la denominación "Querétaro Seguro".

VI. Redistribución de financiamiento público local. El veintiséis de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto como órgano de la Secretaría Ejecutiva por medio del oficio DEOEPyPP/343/2023 realizó la redistribución del financiamiento público local para partidos políticos en el estado derivado de la aprobación del registro de Querétaro Seguro como partido político local mediante la resolución IEEQ/CG/R/009/23, lo anterior en atención al considerando sexto, párrafo 35 del acuerdo IEEQ/CG/A/005/23.⁹

estimadas al mes de septiembre y al cierre del año se tuvo un remanente de \$10,659,019.87 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil diecinueve pesos 87/100 M.N.) de los cuales \$805,585.92 (ochocientos cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.) son disponibilidades comprometidas y \$9,853,433.95 (nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.) como disponibilidades libres, dicho remanente se debe ejercitar en términos de la Ley para el Manejo de Recursos.

⁷ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_4.pdf

⁸ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf

⁹ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_4.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VII. Remisión de información a la Contraloría General. El treinta de marzo, veinticinco de abril, treinta de mayo, diecinueve de junio y siete de julio respectivamente, el Coordinador Administrativo del Instituto, mediante cinco oficios¹⁰ remitió a la Contraloría General y a la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto, la información contable y presupuestaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

VIII. Envío del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El siete de julio por medio del oficio CA/0173/2023, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés para su remisión al Consejo General.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El once de julio a través del oficio SE/831/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/16/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales en los términos que establece en la Constitución General, así como que estos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

¹⁰ Oficios: CA/095/2023 (enero y febrero), CA/0117/2023, CA/0148/2023, CA/0160/2023 y CA/0172/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. En términos del artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, conocer los informes que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. El artículo 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene la atribución de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, además de ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al órgano superior de dirección sobre su ejercicio.

SEGUNDO. Disposiciones en materia del ejercicio presupuestal y financiero.

6. En términos del artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

7. De conformidad con el artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral, refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y demás disposiciones legales aplicables.



8. A su vez, los artículos 104, párrafo primero, incisos c) y r) de la Ley General y 61, fracción I de la Ley Electoral disponen la función de los organismos públicos locales de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la entidad, entre otras.

9. Por su parte, los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas, entre los que se encuentran sus organismos constitucionales autónomos se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

10. Además, el artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.

11. Ahora bien, el artículo 4, fracciones IV, V y VI de Ley de Fiscalización Superior señala que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden los entes públicos al Poder Legislativo, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos de la CONAC, la Ley de Disciplina Financiera, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la fiscalización superior, de igual manera que son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; asimismo, que por ente público se entiende, entre otros, los órganos constitucionales autónomos.

12. En este sentido, el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior prevé que los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el treinta y uno de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate.

13. Por su parte el artículo 105, fracción II del Reglamento Interior del Instituto dispone la obligación de la Coordinación Administrativa respecto a informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. Como se advierte, conforme con el artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el Secretario Ejecutivo del Instituto debe ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; además, de conformidad con el artículo 134, párrafo primero de la Constitución General, los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

15. Conforme con lo expuesto, el Secretario Ejecutivo como titular del órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección y por instrucción del mismo remitir a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera.

16. En ese entendido, como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el siete de julio de dos mil veintitrés a través del oficio CA/0173/2023, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, documento que se anexa a este acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes.

17. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del primer semestre de dos mil veintitrés, se sujetó a los compromisos reales de pago y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2023 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa; así mismo, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida mensualmente por el Secretario Ejecutivo a través del Coordinador Administrativo a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

18. Con base en lo anterior, se aprueba el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, presentado por el Secretario Ejecutivo, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia de rendición de cuentas.

Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones I, V, XXI y XXIX, 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 4, fracciones IV, V y VI, 15, fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto el Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el informe rendido por el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que rinda a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera, en términos del artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de julio de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA